



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0131-2017-MDS

Sachaca, 18 de mayo del 2017.

VISTOS: El Informe N° 003-2017-GPP-MDS de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Proveído de Alcaldía N° 478-2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de a autonomía política, economía administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso a) del Artículo 38° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Publico sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; en concordancia con el numeral 39.1 del Artículo 39° que prescribe “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...).

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley en mención señala “las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad (...)”. Asimismo, el inciso d) del mismo artículo refiere que: (...) “son saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar mayor financiamiento.

Que, mediante Informe N° 003-2017-GPP-MDS la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que “Que se ha recibido una transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Arequipa, aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2017-MPA, y Resolución de Alcaldía N° 398-2017-MPA, de fecha 21 de marzo del 2017, en la que aprueban para la Municipalidad Distrital de Sachaca un apoyo para el mantenimiento vial del distrito de Sachaca en la cantidad de S/. 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles); por lo que el recurso debe ser aprobado mediante Resolución del Titular del Pliego, conforme lo indica el artículo 40, punto 42.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.

(...) Estos saldos se sustentan en las nota de modificación presupuestal elaborada en el mes de marzo del 2017 y corresponden a parte del saldo de balance del año 2016 no utilizado de donaciones recibidas de años anteriores tal como se detalla en el informe de Tesorería, y en vista que son saldos de actividades y proyectos ya culminados, se está proponiendo su incorporación para el mantenimiento del pozo tubular y actividades relacionadas al mantenimiento del proyecto de agua y desagüe de Sachaca, lo cual debe de incorporarse en el presupuesto municipal conforme lo faculta la Ley 28411, en su artículo 42°.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sachaca del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de **OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/. 80,000.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Nuevos Soles
141313 DE LOS GOBIERNOS LOCALES	S/. 80,000.00



EGRESOS

En nuevos soles

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO / PROYECTO	: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: MANTENIMIENTO VIAS URBANAS Y RURALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GENÉRICA DEL GASTO	: BIENES Y SERVICIOS

TOTAL PLIEGO : S/.80,000.00

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización o la que haga sus veces en el pliego elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la Presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Gerencia Municipal y a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.